

1886, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martín.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

9540

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 17, correspondiente a la petición presentada en el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 46, Calaf», comprendida en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 06' Este con el paralelo 41º 57' Norte, que corresponde al vértice 1.º del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|------------------|-------------|---------------|
| Vértice 1 | 5º 06' Este | 41º 57' Norte |
| Vértice 2 | 5º 30' Este | 41º 57' Norte |
| Vértice 3 | 5º 50' Este | 41º 48' Norte |
| Vértice 4 | 5º 40' Este | 41º 48' Norte |
| Vértice 5 | 5º 40' Este | 41º 46' Norte |
| Vértice 6 | 5º 30' Este | 41º 40' Norte |
| Vértice 7 | 5º 30' Este | 41º 37' Norte |
| Vértice 8 | 5º 28' Este | 41º 37' Norte |
| Vértice 9 | 5º 28' Este | 41º 30' Norte |
| Vértice 10 | 5º 14' Este | 41º 30' Norte |
| Vértice 11 | 5º 14' Este | 41º 36' Norte |
| Vértice 12 | 5º 10' Este | 41º 36' Norte |
| Vértice 13 | 5º 10' Este | 41º 35' Norte |
| Vértice 14 | 5º 06' Este | 41º 35' Norte |
| Vértice 15 | 5º 06' Este | 41º 34' Norte |
| Vértice 16 | 4º 54' Este | 41º 34' Norte |
| Vértice 17 | 4º 54' Este | 41º 30' Norte |
| Vértice 18 | 4º 40' Este | 41º 30' Norte |
| Vértice 19 | 4º 40' Este | 41º 45' Norte |
| Vértice 20 | 4º 50' Este | 41º 45' Norte |
| Vértice 21 | 4º 50' Este | 41º 50' Norte |
| Vértice 22 | 5º 06' Este | 41º 50' Norte |

La superficie es de 11.322 cuadrículas mineras.
Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9541

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Huesca y Lérida.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 20, correspondiente a la petición presentada el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona

de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 49, Graus», comprendida en las provincias de Huesca y Lérida, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 40' Este con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|-----------------|-----------------|-------------------|
| Vértice 1 | 3º 40' 00" Este | 42º 20' 00" Norte |
| Vértice 2 | 3º 50' 00" Este | 42º 20' 00" Norte |
| Vértice 3 | 3º 50' 00" Este | 42º 25' 00" Norte |
| Vértice 4 | 4º 15' 00" Este | 42º 25' 00" Norte |
| Vértice 5 | 4º 15' 00" Este | 42º 20' 00" Norte |
| Vértice 6 | 4º 25' 00" Este | 42º 20' 00" Norte |
| Vértice 7 | 4º 25' 00" Este | 42º 6' 00" Norte |
| Vértice 8 | 3º 40' 00" Este | 42º 6' 00" Norte |

El perímetro así formado ocupa una superficie de 6.095 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9542

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el permiso de investigación minera siguiente:

Número, 16.123; nombre, «Cobriza»; mineral, cobre; hectáreas, 260; término municipal Bárcena de Pie de Cocha y Molledo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 30 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia Llano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9543

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Guisante».

La creciente demanda de productos hortícolas en el mercado, tanto en fresco como en conserva, ha determinado un cambio estructural en las técnicas de cultivo que dan paso a un planteamiento industrial de la explotación a nivel extensivo. El guisante es quizás uno de los cultivos hortícolas de más difusión dentro de la industria conservera. Las exigencias de esta industria obliga a aumentar las superficies cultivadas y a desarrollar medios mecánicos en el capítulo de recolección, que contribuye a reducir los costos y sustituir, racionalmente, las exigencias de mano de obra.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Guisante», que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 12 de junio de 1974 en la provincia de Navarra, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.